

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

SERVICIOS DE ESTIBA Y AMARRE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01-2025- EAPSF

Apertura de sobres: 26/09/25

Hora: 12:30 hs

Lugar: Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe
Santa Fe 3000, República Argentina.

Índice:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	4
Capítulo I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.	4
<i>ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.</i>	4
<i>ARTÍCULO 2: OBJETO.</i>	4
ARTÍCULO 3: NO EXCLUSIVIDAD	4
<i>ARTÍCULO 4: TERMINOLOGIAS.</i>	5
<i>ARTÍCULO 5: DOMICILIOS.</i>	5
ARTÍCULO 6: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.	5
<i>ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN.</i>	5
CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.	6
<i>ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.</i>	6
<i>ARTÍCULO 9: LUGAR DE RECEPCIÓN.</i>	6
ARTÍCULO 10: PRESENTACION DE LAS OFERTAS.	6
ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS.	7
ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTAS.	8
ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.	8
ARTÍCULO 14: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	8
CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.	8
ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.	8
ARTÍCULO 16: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	8
ARTÍCULO 17: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.	8

ARTÍCULO 18: FIRMA DEL CONTRATO.	9
CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	9
ARTÍCULO 19: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	9
ARTÍCULO 20: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	9
ARTÍCULO 21: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	9
ARTÍCULO 22: RESCISIÓN POR INTERÉS PÚBLICO	9
CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.	10
ARTÍCULO 23: FORMA DE PAGO.	10
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.	10
ARTÍCULO 24: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	10
ARTÍCULO 25: INCUMPLIMIENTOS.	11
ARTÍCULO 26: MULTAS.	11
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	12
ARTÍCULO 1: REQUERIMIENTOS GENERALES.	13
ARTÍCULO 2: PRECIO BASE.	13
ARTÍCULO 3: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACION.	13
ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDAD.	13
ARTÍCULO 5: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.	14
ARTÍCULO 6: CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.	14
FORMULARIO DE COTIZACION.	15
ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR.	16

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Capítulo I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por sí o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un Ente Público No Estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N°24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF N°11.011, el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°3144/93 y normas complementarias.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículo N° 1 Estatuto DP 3144/93). Sus actos no constituyen actos administrativos y las controversias que puedan derivarse de los contratos que celebra se resuelven ante la justicia ordinaria, conforme las reglas de competencia vigentes.

La participación en esta contratación implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego y sus anexos, así como de las condiciones del lugar donde se prestará el servicio. Se presume que todo oferente conoce las características del trabajo, el equipamiento requerido, las condiciones logísticas y operativas y la normativa vigente aplicable (incluyendo normas tributarias, laborales, de seguridad, ambientales, entre otras).

En ningún caso se aceptarán reclamos posteriores por desconocimiento de la información disponible al momento de presentar la oferta. Asimismo, no se considerará "trabajo adicional" a ninguna tarea que, aunque no esté expresamente detallada, sea necesaria para asegurar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas del oficio.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la presentación de ofertas para la contratación de servicios de estiba y amarre conforme a las tareas, modalidades y requisitos detallados en las condiciones generales y especificaciones técnicas particulares para la presentación de ofertas del siguiente servicio:

– Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcasas y/o buques.

ARTICULO 3: EXCLUSIVIDAD

El adjudicatario tendrá exclusividad únicamente respecto de los servicios de estiba y amarre contratados por el Ente Administrador Puerto Santa Fe (EAPSF).

Dicha exclusividad no alcanza al propietario de la mercadería, quien conservará la facultad de contratar dichos servicios con otros prestadores de su elección, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: TERMINOLOGÍA.

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

CONTRATO: Instrumento suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución del servicio que será licitado.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): Licitante.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y especificaciones técnicas particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

OFERTA: Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecido en el presente PLIEGO.

PLAZOS: En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días, meses o años corridos.

INTERESADO: Todo aquel que adquiriera este PLIEGO.

OFERENTE U OFERENTES: Persona o grupo de ellas que, de manera individual o colectiva presentan una oferta en esta Licitación. Podrán participar las personas humanas o jurídicas, aisladas o asociadas bajo alguna de las formas previstas en la legislación vigente, nacionales. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. Si el OFERENTE fuera grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a quien se adjudica la ejecución del servicio.

DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE): Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

ARTÍCULO 5: DOMICILIOS.

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina y constituye domicilio contractual electrónico en secretaria@puertosfe.com.

Los Oferentes deberán constituir, en su oferta, domicilio legal en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), República Argentina. Asimismo, también en la oferta, deberán constituir un domicilio contractual electrónico en el que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se cursen. Los domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del contrato, salvo que se notificara de manera fehaciente su cambio.

ARTÍCULO 6: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los interesados podrán consultar el Pliego en la página web del EAPSF: www.puertosfe.com/licitaciones. La consulta del pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN.

El EAPSF y los Oferentes acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 – S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral disponible en el sitio web <https://www.bcsf.com.ar/pdf/Reglamento.pdf> o el que se encuentre vigente al momento

de la demanda, todo lo cual declaran conocer y aceptar.

CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.

Este Pliego no contempla actualización de precios. El Oferente deberá cotizar según formulario de cotización en el ítem establecido.

Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario, que, aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente Pliego, sea necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados de modo que éstos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las reglas del arte, el oficio y de la técnica.

La omisión de especificaciones o descripción de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica.

ARTÍCULO 9: LUGAR DE RECEPCIÓN.

Los sobres con las ofertas se recepcionarán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs hasta el día 23 de septiembre de 2025 en que serán recibidos hasta las 12 hs., dando un número correlativo a las mismas.

No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en lugar distinto al indicado. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los OFERENTES ni modificadas por los mismos.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado de forma inviolable.

En el sobre NO deberá estar identificado el OFERENTE. Sólo se indicará la dirección donde se debe presentar la oferta, la denominación de la licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad "*abrir solamente en el acto de apertura*".

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras ni enmiendas, salvo cuando éstas fuesen necesarias para corregir errores que el Oferente hubiese cometido, en cuyo caso las correcciones deberán estar salvadas con la firma del Representante.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo responsable el EAPSF en ningún caso por dichos costos cualquiera fuese el resultado de la presente.

La propuesta deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo/s;
- c) Formulario de cotización;
- d) Constancia de inscripción ARCA, Impuestos Provinciales y Municipales;
- e) Habilitaciones Prefectura Naval Argentina. Habilitación como empresa de Amarre y Habilitación como empresa de Estiba;
- f) Antecedentes de la empresa según pliego de especificaciones técnicas particulares;

- g) Últimos dos balances firmados por profesional habilitado y con certificación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la matrícula.
- h) Documentación relativa al oferente: En caso de persona humana:
- Copia del frente y dorso del documento nacional de identidad.

En caso de Sociedades regularmente constituidas:

- Copia del Contrato o Estatuto Social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la ejecución de los servicios.
- Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para obligarse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial.

En caso de Sociedades de la sección cuarta:

- Declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la oferta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

En caso de Uniones Transitorias (U.T):

- Copia del respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará, de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

En todos los casos supuestos, el oferente deberá presentar el Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe.

Si los documentos acompañados en la oferta no son originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial de la República Argentina.

Toda la documentación deberá estar foliada en forma correlativa, y cada una de sus hojas deberá contar con la firma y el sello del Oferente. El incumplimiento de esta disposición implicará la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Ente Administrador Puerto Santa Fe, a las 12:30 Hs del mismo día de finalización del plazo de recepción.

Si el día fijado para la apertura de los sobres, no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Abierto el acto se procederá a la apertura del SOBRE de las ofertas según el número de orden correlativo asignado en la recepción de sobres.

Del resultado del acto se labrará un Acta.

Las ofertas serán consideradas por la Comisión Evaluadora, integrada por un representante de las áreas Administrativa, Legal y Técnica del EAPSF, quien las evaluará según el grado de cumplimiento establecido en los pliegos, pudiendo rechazar o aceptar la que considere más

conveniente, no dando lugar a impugnaciones.

ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTAS.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos Oferentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga al EAPSF a adjudicar el servicio, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, podrá invitar a dicho OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.

Serán causales de desestimación de las propuestas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS serán causa de desestimación de la oferta en el acto de apertura.

El resto de los requisitos exigidos en el presente pliego podrán ser presentados dentro de las 72 hs. de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.

2. Que contuviese condicionamientos.
3. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta y no estuviere debidamente salvada.
4. Que contuviese información o documentación falsa o apócrifa.
5. Que toda la documentación no esté foliada en forma correlativa, ni contar en cada una de sus hojas firma y sello del Oferente.

ARTÍCULO 14: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes, aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de la oferta o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Al momento de la suscripción del CONTRATO, la Adjudicataria deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total resultante de multiplicar la cantidad de 22.000 toneladas por el precio unitario cotizado en su oferta. Dicha garantía será

restituida a la adjudicataria una vez concluida la contratación.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución del servicio:

- El presente PBCG.
- Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexo/s.
- La propuesta aceptada y la adjudicación.
- Nómina de personal afectado.
- Las aclaraciones que el EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO con el cual constituyen una unidad indivisible.

ARTÍCULO 18: FIRMA DEL CONTRATO.

El CONTRATO será suscripto por la Adjudicataria y el EAPSF, una vez que se haya presentado la nómina del personal. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por la adjudicataria.

CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El plazo de vigencia del servicio será de seis (6) meses corridos contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Vencido dicho término, el EAPSF podrá prorrogar la vigencia por un período adicional de hasta seis (6) meses, debiendo notificar tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 20: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La ADJUDICATARIA no podrá ceder, transferir ni traspasar, total o parcialmente, el CONTRATO ni los derechos y obligaciones que de él se deriven, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna.

Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación, total o parcial, de los servicios objeto del presente pliego.

ARTÍCULO 21: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La fiscalización de los trabajos estará a cargo del EAPSF, y será realizada por intermedio del personal que éste designe. El EAPSF controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que éste le acuerda.

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN POR INTERÉS PÚBLICO

El EAPSF se encuentra expresamente facultado para rescindir en forma anticipada el presente CONTRATO, mediando razones fundadas de interés público, mediante notificación fehaciente cursada a la ADJUDICATARIA con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

En tal supuesto, la ADJUDICATARIA únicamente tendrá derecho al pago de los servicios

efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión, sin derecho a indemnización o reclamo adicional alguno.

CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.

ARTÍCULO 23: FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por operatoria al finalizar los trabajos y previa certificación de los mismos por parte del personal del área respectiva que designe el EAPSF. El pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria, dentro de los 7 días hábiles contra presentación en conformidad del servicio y la factura.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 24: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El adjudicatario será el titular exclusivo durante la prestación del servicio y asume a su cargo todas las tareas que garanticen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Serán de su responsabilidad los eventuales daños y perjuicios que su operatoria causare a terceros.

El personal y equipos que sean empleados por la adjudicataria para la ejecución del servicio deberán cumplimentar con la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), leyes N° 19.587 y N° 24.557 y Decretos 351/79 y 911/96, y Resoluciones de SRT 295/03, 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás aplicables en la materia. El adjudicatario será plenamente responsable de cualquier contingencia emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente al EAPSF de obligaciones que se originen por estos conceptos.

Ordenanza N° 97/1980 "Normas para el registro del personal de gremios portuarios que ejerza actividad, oficio, profesión en jurisdicción portuaria" concordante con el Artículo 601.0101.

Composición del Registro General Matriz Anexo 1 del RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE Decreto 37/2025.

Para el caso que se realice la estiba y/o manipulación de Mercancías Peligrosas, deberá cumplimentar lo indicado en la Ordenanza N° 5/2011 "Normas de capacitación obligatoria para el personal de tierra vinculado al transporte marítimo, fluvial y lacustre de mercancías peligrosas". Si realiza actividades de fumigación y/o desinfección de buques, artefactos navales o unidades de transporte, deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6/1994 "Normas para la inscripción y reinscripción de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o la reparación del equipo de los buques, relacionadas estrictamente con la seguridad de la navegación, de la vida humana en las aguas, el transporte de mercancías peligrosas y la prevención de la contaminación."

Se deberá tener en cuenta los preceptos incluidos en el TÍTULO 4 Capítulo CAPÍTULO 7 "SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE POR BUQUES DE CARGAS SÓLIDAS A GRANEL - 407.0114. Inscripción del Representante IMSBC de la Instalación Portuaria: Cada Instalación Portuaria designará UNA (1) o más personas para actuar como su Representante IMSBC en los términos del presente Capítulo. Dicho representante se inscribirá en el Registro del Personal Terrestre de la Marina Mercante Nacional que a tal efecto lleva la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Sobre esta exigencia, deberá determinar qué alcance tendrá el servicio a tercerizar y si incluye esta función.

Dentro de las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, deben adoptarse medidas de seguridad con relación a los riesgos de envenenamiento, asfixia, exposición al polvo, atmósfera inflamable y fumigación en tránsito, proveyendo, de ser necesario, equipamiento necesario para una operación segura: Escaleras, medidores de condiciones ambientales (calibración vigente a la fecha de utilización), sistemas de arnés de seguridad y rescate de hombre caído, registro de capacitaciones acorde riesgos expuestos, trabajo en altura (para des/trincado de contenedores, y tareas de izaje), todos estos riesgos, medidas de prevención y equipamiento deberán ser presentados dentro de un Programa de Trabajo Seguro, con visado de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo que tenga contratada la Empresa proveedora de servicios.

De dictarse a futuro nuevas normas que regulen o indiquen procedimientos, registros y/o cualquier exigencia a cumplimentar deberá darse como exigida dentro del contrato.

ARTÍCULO 25: INCUMPLIMIENTOS.

Para el caso que el Adjudicatario no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el EAPSF podrá optar por:

- Demandar el cumplimiento.
- Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.
- Resolver el contrato u orden de compra, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver o rescindir dirigida al Adjudicatario.

En cualquiera de los casos, el EAPSF podrá reclamar los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento, así como exigir la correspondiente indemnización. Tales incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de multas y/o sanciones.

ARTÍCULO 26: MULTAS.

Se considerará motivo de aplicación de multas y/o sanciones:

- Demora en el comienzo de un jornal.
- Falta de dotación de personal necesario para el cumplimiento del servicio.
- Falta de elementos/ herramientas: elementos de izaje, eslingas, escalera, y cualquier otro necesario para el cumplimiento del servicio.

La multa será de entre USD 200.- y USD 500.- por cada hora de demora en la prestación del servicio. Será graduada y determinada por el EAPSF en relación a la gravedad y reiterancia de los incumplimientos.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad quedará subsistente, aunque no se hubiera efectuado reserva al momento de certificarse la recepción del servicio.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la adjudicataria. -

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: REQUERIMIENTOS GENERALES.

Debe presentarse junto con la propuesta:

- Antecedentes comprobados en servicios similares, mediante contratos vigentes o realizados en los últimos 24 meses.
- Propuesta técnica.
- Detalle de las maquinarias y los elementos que serán utilizados en el trabajo, todos los cuales serán provistos por el oferente.

ARTÍCULO 2: PRECIO BASE.

Se fija el precio base para el servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcazas y/o buques correspondientes a esta licitación en la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 0.50) POR TONELADA EMBARCADA, MÁS IVA (Impuesto al Valor Agregado).**

ARTÍCULO 3: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN.

- a) El servicio objeto del presente, deberá ser cotizado en dólares estadounidenses, por tonelada embarcada, + IVA, para:
 - Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcazas y/o buques.
- b) La tarifa deberá discriminar el precio para turnos en horas HÁBILES y turnos en HORAS INHÁBILES (al 50% y al 100%)

TURNO HÁBIL:

- Lunes a viernes de 00:00hs. a 24hs.

TURNO INHÁBIL AL 50%:

- Sábados de 00:00hs. a 13:00hs.

TURNO INHÁBIL AL 100%

- Sábados de 13:00hs. a 00:00hs
- Domingos y Feriados 24 hs.

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDAD.

EL OFERENTE será el único y exclusivo responsable por todos los daños y/o perjuicios ocasionados al EAPSF y/o a terceros y/o al medioambiente por su personal, maquinarias y elementos que utilice para el servicio.

Debe asegurar que las personas/encargados de estiba y amarre cuenten con equipos de comunicaciones y de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, resguardar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades.

Deberá designar un SUPERVISOR responsable por los trabajos ejecutados. Su presencia será obligatoria en el lugar y durante la realización de los mismos.

ARTÍCULO 5: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

– Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcasas y/o buques.

Lugar Operativo: Terminal de Agrograneles - EAPSF

Capacidad Operativa: La Terminal posee una infraestructura que permite abastecer la carga de embarcaciones utilizando hasta 3 (Tres) líneas de carga simultáneamente. Se puede operar con hasta 2 (Dos) embarcaciones al mismo tiempo.

Rendimiento de Carga: El rendimiento para la carga de cereales varía entre 700/800 toneladas (TN) aproximadas por hora. Este rendimiento, depende del tipo de cereal que cargue.

Estimación de volumen /Toneladas a manipular por operación de estiba de carga:

Desde 2.000 toneladas hasta 25.000 toneladas por operación. Los volúmenes se darán en función del tipo de embarcación y de la necesidad del EAPSF.

ARTÍCULO 6: CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

La certificación de los trabajos se otorgará por medio del jefe de Operaciones de Terminal de Agrograneles EAPSF. Ello será, A BARCO TERMINADO, por tonelada embarcada.

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025:

Formulario de cotización.

- Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcazas y/o barcos.

Cotizamos la ejecución de la totalidad del servicio, según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de USD..... más IVA, por tonelada embarcada.

Son Dólares + IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Lugar: Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Plazo del servicio: 6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Forma de Pago: Según el art. 20 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para todas las transacciones, pagos y liquidaciones que requieran conversión de moneda extranjera a pesos argentinos, se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al día de la operación.

(Completar todos los datos)

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	

Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	
Valor de su propuesta U\$S:	
Valor de la propuesta U\$S en letras:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante IVA.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR

Requisitos generales de Higiene y Seguridad.

Ordenanza n° 6/94 – Régimen administrativo del Buque – PNA

Ordenanza n° 05/11 – Régimen para la protección del Medioambiente - PNA

Ordenanza n° 97/80 – Régimen Policial - PNA

REGINAVE